

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL
PROVIAS NACIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 068-2023-OCI/0661-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROVIAS NACIONAL
LIMA, LIMA, LIMA**

**“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL
PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA -
SANTIAGO DE CHUCO EMPLAME RUTA N° 10, TRAMOS:
SANTIAGO DE CHUCO - CACHICADAN – MOLLEPATA Y
MOLLEPATA – PALLASCA”**

**HITO DE CONTROL N° 3: PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA, TRAMO: MOLLEPATA –
PALLASCA.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL: DEL 18 AL 24 DE
OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 26 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 068-2023-OCI/0661-SCC**

“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA - SANTIAGO DE CHUCO EMPALME RUTA N° 10, TRAMOS: SANTIAGO DE CHUCO - CACHICADAN – MOLLEPATA Y MOLLEPATA – PALLASCA”

**HITO DE CONTROL N° 3: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, TRAMO:
MOLLEPATA – PALLASCA**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
1. EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 030-2023-MTC/20 LA DIRECCIÓN DE OBRAS VALIDÓ LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SIN QUE ESTE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, LO CUAL OCASIONA EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD DE DICHO PROCEDIMIENTO, Y QUE LA ENTIDAD EFECTÚE LA CONTRATACIÓN DE UN POSTOR QUE NO GARANTICE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, EN DESMEDRO DEL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIONES	9
X. RECOMENDACIONES	9
XI. APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 068-2023-OCI/0661-SCC**

“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA - SANTIAGO DE CHUCO EMPALME RUTA N° 10, TRAMOS: SANTIAGO DE CHUCO - CACHICADAN – MOLLEPATA Y MOLLEPATA – PALLASCA”

HITO DE CONTROL N° 3: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, TRAMO: MOLLEPATA – PALLASCA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de Proviás Nacional mediante el memorándum n.º 394-2023-MTC/20.1 del 27 de abril del 2023, modificado con memorándum n.º 928-2023-MTC/20.1 de 15 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.º 0611-2023-071, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación del servicio de Consultoría de Obra y su ejecución para la elaboración de los Estudios Definitivos del proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco- Emp. Ruta 10*”, Tramos: Santiago de Chuco - Cachicadan – Mollepata y Mollepata – Pallasca, se realizan de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control n.º 3 “*Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata – Pallasca*”, son los siguientes:

- Establecer si la aprobación del procedimiento de contratación directa del Servicio de Consultoría de Obra se realizó de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
- Determinar si la evaluación de las ofertas se realizó en concordancia con los términos de referencia de las bases del procedimiento de contratación directa y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 3.- “*Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata – Pallasca*”, correspondiente al proceso de contratación del servicio de Consultoría de Obra y su ejecución para la elaboración de los Estudios Definitivos del proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco- Emp. Ruta 10*”, Tramos: Santiago de Chuco - Cachicadan – Mollepata y Mollepata – Pallasca, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Proviás Nacional, y ha sido ejecutado del 18 al 24 de octubre de 2023, en las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, ubicada en el Jirón Zorritos n.º 1203, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

- **Antecedentes**

Mediante la Resolución Directoral n.º 369-2017-MTC/20 de 26 de mayo de 2017, se aprobó el Estudio Definitivo del Proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca*, elaborado por la empresa JNR CONSULTORES S.A.; asimismo, la Entidad y el Consorcio Vial Pallasca¹, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.º 165-2018-MTC/20 el 19 de diciembre de 2018, para la ejecución del mencionado proyecto bajo los alcances del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

No obstante, el contrato en cuestión se resolvió de pleno derecho mediante Resolución Directoral n.º 963-2022-MTC/20 de 7 de julio de 2022, por las causales previstas en los incisos 1 y 3 del numeral 135.1 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF. Habiéndose alcanzado un Avance Físico y Financiero de la obra de 60.21% y 56.60%², respectivamente. Por lo que, la Supervisión de Obra con carta n.º 2510050-CRL-22-0045 de 20 de noviembre de 2022, presentó a la Entidad el Informe Técnico Legal Financiero, conteniendo las obras faltantes para la continuación, culminación y/o puesta en funcionamiento de la carretera.

- **Proceso en curso**

De conformidad con lo contemplado en la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral n.º 029-2023-MTC/20 de 12 de enero de 2023, PROVIAS NACIONAL realizó los actos preparatorios para realizar el proceso de contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del “*Estudio Definitivo para la culminación de la obra del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Pallasca – Molepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca*”; por lo que, mediante Formato n.º 278-2023-MTC/20.2 de 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de “*Contratación Directa N° 030-2023-MTC/20 – ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:*

¹ Integrados por las empresas Constructoras Málaga Hnos SA y Sinohydro Corporation Limited.

² Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - Infobras

“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA - MOLLEPATA - MOLLEBAMBA - SANTIAGO DE CHUCO- EMP. RUTA 10, TRAMO: TRAMO: MOLLEPATA – PALLASCA”.

Asimismo, respecto a la necesidad urgente de culminar las prestaciones de obra pendientes de ejecución, mediante informe n.° 1056-2023-MTC/20.2.1 de 22 de setiembre de 2023, el Jefe de Logística de la Oficina de Administración indicó que la Dirección de Obras precisó que la necesidad urgente de culminar con la ejecución de la obra derivada del Contrato resuelto se justifica en lo siguiente: “i) La Resolución de Contrato, no ha permitido la conclusión de todas las estructuras proyectadas, muchas de ellas han quedado inconclusos, como la construcción de 34 zonas inestables, la conclusión de las obras de asfalto, en un aproximado de 8 km, la conclusión de las obras de arte de drenaje y de muros, cuya culminación es de vital importancia, para evitar el deterioro prematuro de las obras construidas, los cuales deben de realizarse en el menor tiempo posible, dado las intensas lluvias propias de la zona, que impactará con mayor intensidad en las obras inconclusas, originando deterioro de la estructura construida; ii) Han quedado pendiente, la elaboración de varias prestaciones adicionales, que han sido suspendidas por la resolución de contrato, por cuyo efecto es de Necesidad urgente, la contratación del Estudio Definitivo para la culminación de la obra denominada: “Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, tramo: Mollepata – Pallasca (...)”, y del cual concluyó lo siguiente:

“4.1 En conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, el literal k) del artículo 100 de su Reglamento, lo previsto en el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la contratación inmediata para el “Estudio Definitivo para la culminación de Obra del Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba – Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata - Pallasca”, bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.”

De la misma forma, a través del informe n.° 1587-2023-MTC/20.3 de 5 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que: “(...) se advierte que se cumplen con los dos presupuestos legales establecidos en el artículo 27 numeral 27.1 del literal l) de la Ley, y el artículo 100 literal k) del Reglamento, conforme a lo establecido por el OSCE en la Opinión N° 028-2019/DTN, siendo legalmente viable continuar con la aprobación de la contratación directa para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra”.

Consecutivamente, con Resolución Directoral n.° 1241-2023-MTC/20 de 6 de octubre de 2023, se aprobó la citada contratación directa por el importe de S/ 2 960 946,57, se elaboraron las bases administrativas de la citada contratación directa, y el 11 de octubre de 2023 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección DIRECTA-PROC-30-2023-MTC/20.-1, a través de su publicación en el portal del SEACE, señalándose el cronograma que se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1
Cronograma inicial de la DIRECTA-PROC-30-2023-MTC/20.-1

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Invitación MEDIANTE CORREO ELECTRONICO	11/10/2023	11/10/2023
Presentación de ofertas MEDIANTE MESA DE PARTES	13/10/2023 08:30	13/10/2023
Adjudicación A TRAVES DEL SEACE	16/10/2023	16/10/2023

Fuente: DIRECTA-PROC-30-2023-MTC/20.-1, publicado en el portal del SEACE.

En ese sentido, el 13 de octubre de 2023 la empresa “**OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL SAC**” en adelante “Postor” presentó su oferta al citado procedimiento de contratación directa, en ciento veintisiete (127) folios por el importe de S/ 2 960 946,57.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: “*Procedimiento de Contratación Directa - Tramo: Mollepata – Pallasca*”, se ha identificado una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de contratación del servicio de Consultoría de Obra y su ejecución para la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, tramo: Mollepata – Pallasca*”, la cual se expone a continuación:

- 1. EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 030-2023-MTC/20 LA DIRECCIÓN DE OBRAS VALIDÓ LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SIN QUE ESTE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, LO CUAL OCASIONA EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD DE DICHO PROCEDIMIENTO, Y QUE LA ENTIDAD EFECTÚE LA CONTRATACIÓN DE UN POSTOR QUE NO GARANTICE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, EN DESMEDRO DEL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

a) Condición:

De la revisión a la información y documentación relacionada con la fase de “Selección” del procedimiento de Contratación Directa n.º 0030-2023-MTC/20 - Contratación del servicio de consultoría de obra “*ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10*”, TRAMO: MOLLEPATA – PALLASCA”, se ha advertido que la Dirección de Obras aceptó la Resolución que aprueba la liquidación final de un contrato, presentado por el postor “**OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL SAC**” en adelante “Postor”, como parte de la acreditación de su experiencia de postor, señalando que dicha resolución sería un documento equivalente a una constancia de prestación, pese a que las bases del citado procedimiento no estipula dicha equivalencia, así como, tampoco que la acreditación de la experiencia se pueda realizar con el documento de liquidación de contrato; lo que a continuación se detalla:

Mediante Resolución Directoral n.º 1241-2023-MTC/20 de 6 de octubre de 2023, se aprobó la Contratación Directa n.º 0030-2023-MTC/20 por el importe de S/ 2 960 946,57, y el 11 de octubre de 2023 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de dicha contratación, a través de su publicación en el portal del SEACE, señalándose como fecha de presentación de ofertas el 13 de octubre de 2023, y adjudicación el 16 de octubre de 2023.

El 13 de octubre de 2023, el postor presentó su oferta para la citada contratación con ciento veintisiete (127) folios, dentro de los cuales adjuntó el anexo n.º 8 “Experiencia del Postor en la Especialidad” describiendo dos (2) experiencias realizadas mediante los Contratos n.º 020-2017-EMAPE/GCAF y n.º 072-2011-MTC/20, por el importe total de S/ 4 483 711,61, conforme se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 2
Experiencia del postor - DIRECTA-PROC-30-2023-MTC/20.-1

ANEXO N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD							
Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA N° 0030-2023-MTC/20 Presente.-							
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:							
N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° CONTRATO /COMPRO-BANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	EMAPE	Estudio Definitivo para la Construcción de la Vía Costa Verde Tramo: Rafael Escardó - Jr. Virú, Distrito de San Miguel - Lima - Lima	N° 020 - 2017- Emape/GCAF	24/04/2017	02/02/2018	S/ 6,881,838.43 % Partic. 60.00%	S/ 4,129,103.06
2	MTC	Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Dv. Puerto Bermúdez - Ciudad Constitución	N°072-2011- MTC/20	11/10/2011	12/08/2014	S/ 2,364,057.00 % Partic. 15.00%	S/ 354,608.55
							S/ 4,483,711.61
Lima, 12 de octubre del 2023							

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de DIRECTA-PROC-30-2023-MTC/20.-1.

Asimismo, para acreditar la experiencia del Contrato n.º 020-2017-EMAPE/GCAF – Contratación del servicio de consultoría de obra para la “*ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO: RAFAEL ESCARDÓ – JR. VIRÚ, DISTRITO DE SAN MIGUEL – LIMA - LIMA*”, por el monto facturado de S/ 4 129 103,06, el aludido postor adjuntó a su oferta los documentos siguientes:

- Resolución de Gerencia n.º 009-2018-EMAPE/GGAIV de 19 de marzo de 2018, que aprueba la liquidación final del mencionado contrato, por el importe de S/ 6 881 838,43 incluido IGv, del cual el 60% sería el monto de S/ 4 129 103,06, detallando la información que se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Liquidación del contrato de servicio

Concepto	Monto S/
Monto contractual	6 881 838,43 incluido IGv
Monto final de contrato	6 881 838,43 incluido IGv
Monto cancelado	6 056 017,81 incluido IGv
Penalidad	644 353,08
Saldo final a pagar al consultor proyectista	181 467,53 incluido IGv

Fuente: Resolución de Gerencia n.º 009-2018-EMAPE/GGAIV de 19 de marzo de 2018.

- Resolución de Gerencia n.º 005-2018-EMAPE-GGAIV de 2 de febrero de 2018, con el cual se aprobó el Expediente Técnico del indicado estudio definitivo.
- Contrato n.º 020-2017-EMAPE/GCAF suscrito el 24 de abril de 2017.
- Documento notarial de “CONSORCIO VIAL COSTA VERDE”, en el que se advierte que el postor antes mencionado tiene una participación de 60%.

- Informe Final del Expediente Técnico “*Elaboración del Estudio Definitivo para la Construcción de la Vía Costa Verde Tramo: Rafael Escardó – Jr. Virú, Distrito de San Miguel – Lima - Lima*” de diciembre de 2017.
- Presupuesto base para la ejecución del Estudio Definitivo antes mencionado.

Al respecto, mediante Informe n.° 247-2023-MTC/20.9.MANA de 16 de octubre de 2023, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Dirección Obras comunicó al Director de la Dirección de Obras, entre otra información, que es válida la experiencia relacionada al Contrato n.° 020-2017-EMAPE/GCAF debido a que, la resolución que aprueba la liquidación final de dicho contrato sería equivalente a una constancia de prestación, y que por ende, la parte técnica de la experiencia del postor es conforme. Tal es así, que el referido informe señala textualmente lo siguiente:

“(…) Adjunta una Resolución de Gerencia N 009-2018-EMAPE/GGAIV, del 19.03.2018, que aprueba la liquidación final del Contrato N° 020-2017-EMAPE/GCAF, con un monto de S/. 6’881838.43 incluido IGV, y con la participación del 60% se tendría un monto de S/. 4’129,103.06

La Resolución que aprueba la liquidación final, sería equivalente a una constancia de prestación, considerando que el expediente técnico ha sido aprobado con Resolución de Gerencia N° 005-2018-EMAPE/GGAIV, del 02.03.2018, habiendo sido entregado dicho expediente con Carta N° 157-2017-CVCV/EDCV de 15.12.2017, por el Consorcio Vial Costa Verde.

Por tanto la experiencia está dentro de los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, por tanto es válido el presente contrato.

“(…) Poner de conocimiento a la Oficina de Logística, que se ha verificado la validez de los certificados, respecto a la parte técnica de la experiencia del postor, la cual es conforme, por cumplir los requisitos mínimos que exige los términos de referencia.”

Seguidamente, sustentándose en el informe señalado en el párrafo precedente, el Director de la Dirección de Obras comunicó al Jefe de Logística que la oferta del postor cumple con los requisitos de la experiencia del postor establecidos en los Términos de Referencia de la contratación directa antes señalada, conforme se advierte en el Memorándum n.° 5998-2023-MTC/20.9 de 16 de octubre de 2023.

Por lo expuesto, sustentándose en la evaluación de la experiencia del postor realizada por la Dirección Obras, el Jefe de Logística, mediante Acta de otorgamiento de la buena pro – Contratación Directa n.° 0030-2023-MTC/20 de 16 de octubre de 2023, otorgó la buena pro de la contratación directa en cuestión al postor “**OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL SAC**”.

No obstante, las Bases de la Contratación Directa n.° 0030-2023-MTC/20 no establecen que la experiencia del postor se pueda acreditar con el documento de liquidación de contrato; habiéndose establecido en el literal C) del acápite 8.2 del numeral 3.1. de dichas bases, lo siguiente:

“(...)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...).

(...)”

De otro lado, con Informe n.° 251-2023-MTC/20.9/MANA de 20 de octubre de 2023³, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Dirección de Obras, informó que consideró dos (2) criterios establecidos en las bases, para asumir que la resolución de liquidación final es equivalente a una constancia de prestación, las mismas que son las siguientes:

1. La fecha de culminación del servicio de Consultoría de obra, será la que indique en el certificado de conformidad o resolución de aprobación del servicio o la que se indique en un certificado similar emitido por la Entidad contratante.
2. Evaluación de toda la documentación presentada por el postor de manera integral, definiendo de ello que, aun cuando los documentos presentados no coincidan literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia del postor si corresponden a la experiencia requerida.

Respecto al primer criterio, cabe precisar que efectivamente el rubro “Requisitos” del literal C de las Bases de la contratación directa señala que la fecha de culminación será la que se indique en el certificado de conformidad o resolución de aprobación del servicio o la que se indique en un certificado similar emitido por la entidad contratante; sin embargo, dicha condición esta referida a la validación de culminación de servicio, y no para la acreditación de la experiencia del postor, menos aún, si el rubro “Acreditación” del mismo literal, no señala que la acreditación de la experiencia del postor se pueda realizar con resolución de aprobación del servicio o documento de liquidación de contrato.

Del mismo modo, en relación al segundo criterio, es de señalar que, en el rubro “Acreditación” del literal C de las Bases de la contratación directa, se señalan textualmente lo siguiente: “*El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida*”; dicha condición esta referida a la denominación del objeto contractual que señale los documentos presentados por el postor, y no a la falta de documentos para acreditar la experiencia del postor de acuerdo lo establecido en las bases.

³ Remitido al Órgano de Control Institucional mediante Memorándum n.° 6152-2023-MTC/20.9 de 23 de octubre de 2023.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“Artículo 50. Procedimiento de evaluación

(...)

50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

(...)

- **Bases de la Contratación Directa n.º 0030-2023-MTC/20 - Contratación del servicio de consultoría de obra “ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CULMINACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10”, TRAMO: MOLLEPATA – PALLASCA”.**

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <u>1.5 veces el valor referencial</u>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. (...) <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴. (...)

(...)

c) Consecuencia:

La situación adversa ocasiona el riesgo de afectación de la legalidad del procedimiento de selección, y que la entidad efectúe la contratación de un postor que no garantice la experiencia requerida, en desmedro del adecuado uso de los recursos públicos de la entidad.

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**: “... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado” (...) “Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “*Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata – Pallasca*”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de Proviás Nacional.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

En **Apéndice n.º 2**, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - “*Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata – Pallasca*”, se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación del servicio de Consultoría de Obra y su ejecución para la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca*”.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Proviás Nacional, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (01) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “*Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata – Pallasca*”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación del servicio de Consultoría de Obra y su ejecución para la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto: “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca*”.

2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo de Provias Nacional que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 26 de octubre de 2023

Documento firmado digitalmente

Carlos Huari Sulluchuco
Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Diana Yauri Ore
Jefe
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Carlos Huari Sulluchuco
Jefa del Órgano de Control Institucional de
Provias Nacional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. EN LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 030-2023-MTC/20 LA DIRECCIÓN DE OBRAS VALIDÓ LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SIN QUE ESTE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, LO CUAL OCASIONA EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA LEGALIDAD DE DICHO PROCEDIMIENTO, Y QUE LA ENTIDAD EFECTÚE LA CONTRATACIÓN DE UN POSTOR QUE NO GARANTICE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, EN DESMEDRO DEL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 1241-2023-MTC/20 de 6 de octubre de 2023.
2	Oferta del postor " <i>OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL SAC</i> ".
3	Informe n.° 247-2023-MTC/20.9.MANA de 16 de octubre de 2023.
4	Memorándum n.° 5998-2023-MTC/20.9 de 16 de octubre de 2023.
5	Bases de la Contratación Directa n.° 0030-2023-MTC/20.
6	Acta de otorgamiento de la buena pro – Contratación Directa n.° 0030-2023-MTC/20 de 16 de octubre de 2023.
7	Informe n.° 251-2023-MTC/20.9/MANA de 20 de octubre de 2023

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

1. Informe de Hito de Control n.º 019-2023-OCI/0661-SCC de 22 de mayo de 2023, correspondiente al Hito n.º 1 "Actos Preparatorios y Trabajos de Conservación Vial".

Número de situaciones adversas identificadas: 01

Número de situaciones adversas no corregidas: 01

Número de situaciones adversas que no subsisten: 0

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La ejecución de actividades de mantenimiento vial rutinario, no cumplen con los términos de referencia; poniendo en riesgo la transitabilidad segura de los usuarios y pagos por actividades no ejecutadas	Informe n.º 133-2023-MTC/20.14.6-UZ ANCASH/-SC	Mediante Informe n.º 0133-2023-MTC/20.14.6 de 7 de junio de 2023, la Unidad Zonal VI Ancash, informó lo siguiente: (...) 3.2. Ante la magnitud de los trabajos a ejecutar como consecuencia de la situación climatológica (...) ocasionada por el CICLON YAKU, estos se vienen desarrollando progresivamente. 3.3. (...) los Servicios contratados por montos menores a 8 UIT tienen un periodo de ejecución muy corto (...), los cuales nos limitan a priorizar desarrollo de ciertas actividades y en cantidades específicas. 3.4. No estamos de acuerdo (...) que se viene incumpliendo con las Ordenes de Servicio (...), las metas programadas en los cortos periodos de duración de estos servicios son cumplidas conforme a lo exigido en los Términos de Referencia. 3.5. El poco presupuesto asignado para el Mantenimiento Rutinario de la carretera, nos ha obligado a SOLICITAR mediante INFORME N.º 0119 - 2023-MTC/20.14.6. - UZANCASH/-SC de fecha 02.06.2023 LA SEGUNDA REFORMULACION DE PRESUPUESTO MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA (...). (...) 3.6. Paralelamente a la acción anterior se viene formulando una AMPLIACION DE PRESUPUESTO para el MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA: (...). 3.7. Por último, se estará informando oportunamente sobre el levantamiento de las situaciones adversas (...). (...)"	De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que la Unidad Zonal VI Ancash venía solicitando presupuesto para el mantenimiento rutinario, y que posteriormente iba informar al respecto; no obstante, esta Comisión de Control no obtuvo documentación que sustenta la corrección de la situación adversa. Asimismo, el plazo máximo de 45 días calendarios para la corrección de la situación adversa notificada a la Entidad, establecida en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", venció el 7 de julio de 2023, al haberse notificado el Informe de Hito de Control n.º 019-2023-OCI/0661-SCC – Hito de Control n.º 1, el 23 de mayo de 2023 con memorándum n.º 474-2023-MTC/20.1. En tal sentido, al haber superado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, esta se encuentra en esta "NO CORREGIDA".

2. Informe de Hito de Control n.º 060-2023-OCI/0661-SCC de 10 de octubre de 2023, correspondiente al Hito n.º 2 “Avance de actos preparatorios a setiembre de 2023, Tramo: Mollepata - Pallasca”.

Número de situaciones adversas identificadas: 01

Número de situaciones adversas con acciones: 01

Número de situaciones adversas corregidas: 0

Número de situaciones adversas no corregidas: 0

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Tramos con fallas estructurales en el pavimento de la obra paralizada no comprendidos en los términos de referencia del Servicio de Consultoría de Obra, ocasiona el riesgo de que el Estudio Definitivo no contenga todos los trabajos que se requieran para la continuidad y culminación de la obra, por ende, la demora en la aprobación del mismo, en desmedro del uso eficiente y eficaz de los recursos destinados para el servicio.	- Memorandum n.º 6081-2023-MTC/20.9 de 19/10/2023. - Informe n.º 252-2023-MTC/20.9/MANA de 23/10/2023	Mediante Memorandum n.º 6081-2023-MTC/20.9 de 19 de octubre de 2023, el Director de la Dirección de Obras informó al Órgano de Control Institucional, lo siguiente: <i>“(…), el Administrador de Contratos comunica, que ante el hito de control indicado, los especialistas de la Dirección de Control y Calidad de PVN han viajado a la obra paralizada, entre los días del 17 al 19.10.2023, a fin de verificar y comprobar las fallas identificadas y con su opinión se procederá a evaluar la inclusión en el Estudio Definitivo de la Culminación de la obra.”</i> Asimismo, con Informe n.º 252-2023-MTC/20.9/MANA de 23 de octubre de 2023, el Administrador de Contratos de la Dirección de Obras, indica lo siguiente: <i>“En la reunión de coordinación en la Dirección de Obras, se han establecido alternativas a ser empleadas, como la incorporación de las fallas localizadas de los once (11) tramos de pavimento observados por la Comisión de Control (...), en los Términos de Referencia, con el informe de los Especialistas de la Dirección de Control y Calidad, y después se derivará a la Dirección de Estudios, la necesidad de incluir estos alcances en los Términos de Referencia, para su evaluación y revisión y aprobación. Podrían existir otras alternativas, que tendrían que ser analizadas, en forma conjunta, el área usuaria, la Dirección de Estudios y la Oficina de Logística, para atender las situaciones adversas, detectadas por el Órgano de Control Institucional.”</i>	De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que la Dirección de Obras adoptó acciones para la corrección de la situación adversa; no obstante, esta Comisión de Control a la fecha de emisión del presente informe no obtuvo documentación que sustente dicha corrección. En tal sentido, de acuerdo a estados de situaciones adversas establecidos en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, la Comisión de Control determina que la situación adversa se encuentra en estado “CON ACCIONES”.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 1080-2023-MTC/20.1

EMISOR : CARLOS WILLIAM HUARI SULLUCHUCO - JEFE DE OCI - COMISIÓN
MOLLEPATA - PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUXS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a Hito de Control n.º 3 - "Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata ¿ Pallasca", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, lo cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control n.º 068-2023-OCI/0661-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0661-02-001-071
2. Memorandum 1080-2023-MTC-20
3. Informe 068-2023-OCI-0661-SCC

NOTIFICADOR : CARLOS WILLIAM HUARI SULLUCHUCO - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0661-02-001-071

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 1080-2023-MTC/20.1

EMISOR : CARLOS WILLIAM HUARI SULLUCHUCO - JEFE DE OCI - COMISIÓN
MOLLEPATA - PALLASCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUXS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a Hito de Control n.º 3 - "Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata ¿ Pallasca", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, lo cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control n.º 068-2023-OCI/0661-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Memorandum 1080-2023-MTC-20
2. Informe 068-2023-OCI-0661-SCC





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 1080-2023-MTC/20.1

A : ING. ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 068-2023-OCI/0661-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Directiva No 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría No 218-2022-CG de 30.MAY.2022 y sus modificatorias

Fecha : Lima, 26 de Octubre de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación vinculada a Hito de Control n.° 3 - "Procedimiento de Contratación Directa, Tramo: Mollepata – Pallasca", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, lo cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control n.° 068-2023-OCI/0661-SCC de 26.OCT.2023, que se adjunta al presente documento en quince (15) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado Digitalmente
por: HUARI
SULLUCHUCO Carlos
William FAU
20131378972 soft
DNI: PNOPE-20054326
Fecha: 26/10/2023
14:17:27

Documento Firmado digitalmente
CARLOS WILLIAM HUARI SULLUCHUCO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proviás Nacional



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Expediente: I-069707-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=n3FG1zAVpVw=>

